



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2025-MDS/A

Sorochocho, 03 de noviembre del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones en los asuntos de su competencia, así como proponer y aprobar el presupuesto de la municipalidad conforme a Ley;

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Así mismo, el Artículo 47° del mismo cuerpo normativo se refiere a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, en su Artículo 28° establece son Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 28.1.) Son modificaciones presupuestarias en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO



ALCALDÍA

nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por Crédito Presupuestario y Anulación permiten reasignar recursos dentro del Pliego sin alterar el monto total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Estando a lo dispuesto en las normas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20-inciso 6) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, bajo las modalidades de Crédito Presupuestario y Anulación, conforme al detalle contenido en los anexos que son las Notas de Modificación Presupuestaria, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda con el registro de la modificación presupuestaria en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIAF-SP, conforme a la normativa emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, en cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO. –**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO
[Handwritten Signature]
Alcalde Marcial Villanueva Izquierdo
ALCALDE